

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período Complemento Octubre de 2017

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
82	24-Octubre-2017 Sección Tercera	Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018.	El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285, 290, 293, 294 y 295 correspondientes al Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Este Manual fue revisado, actualizado y aprobado por los Ayuntamientos que participaron, en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, es aplicable para las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos, bajo la linealidad citada, esta herramienta hace posible el análisis y establecimiento de las prioridades del gobierno municipal bajo un principio de anualidad, con la responsabilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, la asignación de recursos públicos está orientada hacia resultados, convirtiendo al Presupuesto en el instrumento fundamental para apuntalar la generación de valor público en el ámbito municipal.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			Los propósitos de este documento son: ❖ Apuntalar la integración del Presupuesto Municipal, con una orientación de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que permita generar valor público. ❖ Dar a conocer la Clasificación Funcional, Programática (Estructura Programática) Municipal del ejercicio fiscal 2018, con el objeto de que el desarrollo de las ocupaciones gubernamentales se clasifique, integre y opere, identificando el propósito que tendrá el presupuesto que ejercerán las Dependencias Generales, Auxiliares, y los Organismos Municipales, garantizando que la orientación los recursos mantenga congruencia con lo establecido en Plan de Desarrollo Municipal vigente. ❖ Hacer eficiente, eficaz y transparente el proceso de asignación de los recursos presupuestarios. ❖ Orientar la programación de metas de actividad y de indicadores hacia resultados concretos que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño a nivel proyecto y Programa presupuestario, dimensionando su congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.	Este instrumento es una guía de apoyo a las administraciones públicas municipales para facilitar el cumplimiento de la normatividad en el proceso de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, los programas anuales y el presupuesto de los Ayuntamientos de la entidad, así como establecer criterios que logren homologar los reportes e informes, para identificar los resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el PDM y el Programa Anual, para valorar la ejecución de las acciones e identificar el impacto, producto o beneficio a la población. Es producto de la colaboración de los tesoreros municipales de los 125 Ayuntamientos en las siete Regiones Hacendarias, que participan dentro de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, convocada por la Secretaría de Finanzas a través del Instituto Hacendario del Estado de México, en la que se dan a conocer y se definen los procedimientos y actividades que habrán de realizarse para llevar a cabo la evaluación, considerando un enfoque integral que identifique los resultados y el cumplimiento de los compromisos asumidos con los diferentes sectores de la sociedad.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).	Desde hace algunos años, el Gobierno del Estado de México ha venido impulsando un proceso de reforma al sistema presupuestario, enfocado en la implementación de un sistema de planeación, programación, presupuesto y evaluación desde una perspectiva estratégica e integral, con enfoque para resultados. A la fecha este proceso nos ha permitido obtener importantes avances, mismos que se han traducido en la implementación de una Estructura Programática (EP) armonizada a la Clasificación Funcional del Gasto y Programática emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que constituye el eje central para la integración del Presupuesto basado en Resultados (PbR). En este sentido, la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) y el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), han venido apoyando a las municipalidades de la entidad en la modernización de sus sistemas y procesos de evaluación con el propósito de que puedan transitar a un esquema de evaluación para resultados, lo cual garantiza claridad y mayor transparencia en cuanto a los objetivos y permite generar información estratégica para la toma de decisiones y para la retroalimentación efectiva al ciclo presupuestario en sus diferentes fases. Este proceso de modernización debe cobrar mayor importancia en el ámbito de gobierno municipal, por mantener el contacto más cercano con la población y su problemática, y permitir la modernización de la gestión pública, circunstancia que demanda mejorar o construir esquemas, instrumentos o mecanismos que apoyen y faciliten la operatividad de sus estructuras y la mejora continua de sus procesos administrativos y de planeación con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			El objetivo de esta Metodología, es sistematizar los criterios para establecer las evaluaciones a través de la Metodología del Marco Lógico y del uso de Matrices de Indicadores para Resultados. Considerando este instrumento como principal evidencia de la transformación de un Programa presupuestario que ha sido ejecutado por los gobiernos municipales, facilitando el seguimiento y evaluación de los logros alcanzados, en términos de calidad, economía, eficiencia, equidad y oportunidad. En este sentido, esta metodología ofrece un esquema de apoyo a la evaluación del desempeño y constituye una valiosa herramienta mediante la cual las dependencias y organismos municipales podrán orientar sus acciones, de acuerdo con la visión y estrategias prioritarias del PDM vigente y sus Programas Anuales.
		Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.	Estos Lineamientos, tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales; y son de observancia obligatoria para: a) Las Dependencias Administrativas. b) La Contraloría Municipal. c) Los Organismos Auxiliares. Estos Lineamientos entraron en vigor el 29 de octubre de 2017.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
86	30- Octubre -2017 Sección Octava	Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas Metodología para la Elaboración del Plan de Desarrollo en el Estado de México.	El presente documento, contiene la versión ejecutiva de la Metodología para la Planeación del Desarrollo en el Estado de México que ha propuesto el Centro Latinoamericano para la Administración del Desarrollo (CLAD), misma que ha sido revisada, valorada y comentada por un amplio espectro de dependencias, organismos auxiliares, organizaciones, instituciones académicas y de investigación en su integración. En su construcción, se han retomado las experiencias internacionales que los investigadores a cargo del proyecto, consideraron, se ajustan a la realidad del Estado de México, a la complejidad demográfica y las implicaciones que ello conlleva en la estrategia para el desarrollo de la entidad. Una de las principales virtudes y a la vez retos de la metodología, es la orientación al cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS), en el que 193 países, sociedad civil, academia e iniciativa privada acordaron trabajar por un mejor mundo. La agenda 2030, cuenta con 17 objetivos y 169 metas alineados a diferentes indicadores que se deben medir de manera sistemática, transparente y abierta. La construcción de instrumentos de planeación, propiamente el Plan de Desarrollo del Estado de México, con alineamiento a las agendas internacionales y a las aspiraciones nacionales, constituye una oportunidad importante para el rompimiento de paradigmas y modelos tradicionales.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			En la formulación de la misma, se tomó en cuenta la normatividad federal y estatal en materia de planeación del desarrollo, las normas que regulan la organización y funcionamiento de la administración estatal, el concepto de desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible, los principios que orientan la Gestión para Resultados del Desarrollo, y la participación ciudadana como elemento transversal en la formulación, gestión, seguimiento y evaluación del sistema de planeación democrática del Estado de México. Cabe destacar, que se ha hecho un análisis exhaustivo sobre las líneas de base contenidas en los documentos vigentes, tales como el Plan de Desarrollo 2011- 2017 y los programas sectoriales, regionales y especiales que de éste se derivan, los criterios y experiencias metodológicos existentes en la materia, la evolución de los instrumentos a través del tiempo, el marcado impulso a la tecnificación de aspectos como la evaluación a través de plataformas tecnológicas y sinergias institucionales predominantes. Para ello, fueron fundamentales los aportes de las Unidades de Información Planeación, Programación y Evaluación de las dependencias que integran al Ejecutivo para realizar el diagnóstico y perfilar con la mayor seriedad el ejercicio, identificando áreas de oportunidad y nichos de incidencia para garantizar la precisión de los contenidos no solo como parte de la construcción metodológica del plan de desarrollo, además se vertieron propuestas de reingeniería administrativa e institucional para su implementación.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
81	31- Octubre -2017 Sección Tercera	Poder Ejecutivo del Estado Decreto Número 253.- Por el que se aprueban las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2016, de los ayuntamientos, sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del organismo público descentralizado para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los institutos municipales de cultura física y deporte.	❖ A través de este Decreto, se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades, referidos en este Decreto. ❖ No obstante de haberse presentado en fecha extemporánea, se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016, que continuación se detallan: Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte: • Jaltenco • Tepetlixpa • Tenango del Valle Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades: • Cuautitlán Izcalli



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			❖ En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente: a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen. b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias. c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados. d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados. De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia. ❖ Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las Dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			❖ Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. ❖ La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2016, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas. ❖ Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie el procedimiento resarcitorio. ❖ Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este. ❖ Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2016, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, la información mensual descriptiva de los avances de los Resultados de la Fiscalización del ejercicio 2016 y de las auditorías que están en curso, refiriendo, las observaciones administrativas resarcitorias, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, tipo de auditoría, los montos observados y una breve descripción de los hallazgos y el seguimiento de los mismos.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			❖ Se exhorta a los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Amatepec, Atlautla, Capulhuac, Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatzingo, El Oro, Hueypoxtla, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Morelos Ocoyoacac, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temoaya, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Temascaltepec, Tequixquiac, Tianguistenco, Tlatlaya, Tonático, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán y Zumpango a poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte. ❖ Se exhorta a los municipios de Atenco, Atizapan de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec, Melchor Ocampo, Tecamac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal. En el caso del Municipio de Lerma, se encuentra en tramitación. ❖ Se exhorta a los 125 Municipios a reducir la deuda pública para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México e implementar las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera en el ejercicio fiscal 2017, relativos al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios.



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			❖ Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a llevar a cabo dos diagnósticos anuales sobre el perfil de competencia de cada uno de los cargos dentro de la estructura municipal, e informar de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en los meses de enero y julio de cada año. ❖ Se exhorta a los Municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Acolmán, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Xatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan,



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango, a dar debido cumplimiento a los ordenamientos jurídicos, en materia de protección civil, para brindar acciones de seguridad a la población mitigando o previniendo los efectos destructivos, consecuencia de los fenómenos naturales en la entidad. Este Decreto entrará en vigor el 1º de noviembre de 2017.